

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente decidir acerca del levantamiento de la medida impuesta al señor WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1379

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXANDRA PATRICIA PEREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: WILLIAM EFRED MONTERO MANBUSCAY
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2012-00619-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que este despacho mediante Auto No. 1312 del 01 de julio del 2022, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, ordenó oficiar al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR, a fin de que se redujera el valor de la cuota alimentaria que para esa fecha era de \$ 518.493.00, la cual se cancelaría por el término de dos (2) años con el fin de garantizar el pago de cuotas futuras.

Ahora bien, observa el despacho que el término estipulado por la norma arriba citada ya se encuentra cumplido, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de la entidad en donde labora el señor WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY, a fin de que se levante la medida que fue ordenada por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad mediante Oficio No. 486 del 13 de marzo de 2013.

Por otra parte, se pone de presente que en cuanto a los títulos judiciales que llegaren posteriormente a esta decisión, serán entregados a la demandante, señora ALEXANDRA PATRICIA PEREZ GUTIERREZ, en razón al interés superior del menor, por cuanto en la actualidad el beneficiario tiene 15 años de edad.

Finalmente se ordenará el archivo de las diligencias, indicando a la demandante que en el evento que consideren que existe incumplimiento de las obligaciones alimentarias del señor WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY, tiene a su disposición las acciones judiciales pertinentes, para su cobro.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al pagador de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR**, a fin de que se levante la medida que fue ordenada por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad mediante Oficio No. 486 del 13 de marzo de 2013.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que los títulos judiciales que llegaren posteriormente a esta decisión, serán entregados a la demandante, señora ALEXANDRA PATRICIA PEREZ GUTIERREZ, en razón al interés superior del menor, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: INDICAR a la parte demandante que en el evento que considere que existe incumplimiento de las obligaciones alimentarias de su progenitor, tiene a su disposición las acciones judiciales pertinentes, para su cobro.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por secretaria a los siguientes correos: alessadiego32@gmail.com y ematd8@gmail.com

SEXTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el libro y sistema

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.-